



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

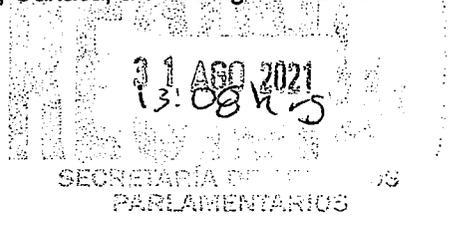
MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de agosto de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.



Secretario:

La que suscribe, **DIPUTADA MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión el **Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, exhorta al Gobernador del Estado, para que:

- o Impulse el programa anual de cultura testamentaria, la cual entre otros beneficios establece la implementación de asesorías gratuitas, reducciones y/o condonaciones de honorarios en el registro de testamentos, el cual por mandato de ley deberá tener una duración mínima de tres meses ser difundida en las lenguas indígenas y a través de los medios de comunicación oficiales con que cuenta el gobierno del estado, pues así lo establece el artículo 11 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, adicionado por esta legislatura a través de Decreto 1682, cuyo contenido fue publicado en el periódico oficial del estado el día diez de octubre de 2020.
- o Se implemente en los nosocomios del estado un documento modelo de testamento, el cual deberá estar ajustado a la legislación local y disponible para ser descargado de forma gratuita, para lo cual el Estado deberá orientar y asesorar a través de los medios digitales, en el uso de estos modelos a las personas interesadas.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"

[Handwritten Signature]
 DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 LXIV LEGISLATURA

ASUNTO: Se remite punto de acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 31 de agosto de 2020

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E

Presidente:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Gobernador, para que en cumplimiento de los deberes y obligaciones adquiridas a través de la ratificación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, incentive en la población la cultura testamentaria y en consecuencia garantice el derecho de poder elaborar un testamento en cualquier momento, sobre todo a aquellas personas que se encuentran enfermas por Covid 19 o en contacto directo con éstas, lo anterior en virtud de que derecho a heredar está relacionado con la propia libertad, la libre determinación, el derecho de propiedad, así como de filiación, parentesco e incluso



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

alimentos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La emergencia sanitaria provocada por la enfermedad del COVID 19 cambió radicalmente la forma en la que nos relacionábamos, trabajábamos, y cambio también las prioridades de cada persona. Antes de esta contingencia, elaborar un testamento para disponer de los bienes materiales parecía una tarea que se debía atender a edad avanzada o en aquellos casos de diagnóstico de una enfermedad terminal.

Sin embargo, las circunstancias que prevalecen evidencian la urgencia de formalizar la voluntad de cada quien, pues ya está demostrado que nuestro paso por la tierra es cada vez más incierto, en ese sentido disponer de nuestros bienes cuando se goza de salud, es un tema al que todas las personas deberíamos ponerle interés, a fin de evitar conflictos al interior de las familias, además de futuros y costosos problemas legales, en caso de no existir este documento

El derecho de poder elaborar un testamento o disponer de sus bienes en cualquier momento, debe ser un proceso garantizado y facilitado por el Estado, ya que, sin lugar a duda la última voluntad de una persona es un derecho relacionado con la propia libertad, el derecho de propiedad, la libre determinación, pero también está relacionado con el derecho de los familiares a la filiación, al parentesco e incluso a los alimentos, principios que son considerados de interés social y de orden público.

Respecto a lo anterior, nos parece pertinente retomar parte del contenido de la investigación denominada Emergencia sanitaria por Covid-19, publicada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de



México (IIJ-UNAM), dentro del cual señala que, “las emergencias sanitarias crean ambientes propicios para que una cantidad considerable de la población sienta amenazada su vida, algo totalmente razonable y natural; sin embargo, si una persona, a causa del temor infundido por el virus SARS-CoV-2, de forma preventiva, deseaba realizar su testamento, no tenía a su alcance la posibilidad material ni jurídica para poderlo efectuar, pues la actividad notarial estaba suspendida por orden gubernamental”.¹

En dicho artículo se insiste en que, “la ley debe regular que los ciudadanos puedan realizar su testamento en casos de emergencia, a efecto de que la población en riesgo pueda, de forma particular y válidamente, elaborar su testamento, o bien, que el Estado habilite a personal capacitado e investido de fe pública para que los ciudadanos puedan, de manera presencial o remota, realizarlo” y evitar conflictos con costos para el Estado y para los ciudadanos.

En ese sentido, es claro que la emergencia sanitaria nos ha mostrado que debemos tender más hacia la cultura de la prevención y protección de nuestro patrimonio, y si no lo tenemos regularizado, hay que hacer ese esfuerzo y por supuesto el estado debe de brindar facilidades y la orientación necesaria para que las personas puedan acceder a este derecho.

Desafortunadamente existe falta de información y orientación sobre la actividad notarial, es por ello que muchas personas imaginan que otorgar un testamento es un trámite caro, complejo, tedioso y solo necesario para aquellas personas que poseen grandes cantidades de bienes, es por ello que surge la necesidad de una mayor difusión por parte del Estado, así también es necesario el cumplimiento y la difusión de aquellos programas de descuentos e informativos tendientes a impulsar la cultura testamentaria, tomando en cuenta lo anterior, esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, en sesión de fecha nueve de septiembre del año 2020 se

¹ Eduardo Daniel Hernández Ríos en el texto “El testamento público abierto y fe pública; una reflexión ante las emergencias sanitarias”, <https://www.juridicas.unam.mx/publicaciones/detalle-publicacion/173>.



aprobó el dictamen número 1682 a través del cual se adiciona el artículo 11 Bis a la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, a través de la cual se establece que las Autoridades Competentes conjuntamente con el Colegio de Notarios, mediante convenio deberán diseñar e implementar anualmente un programa estatal, en el que se deberá impulsar la cultura testamentaria, así como, establecer, entre otros beneficios, la implementación de asesorías gratuitas, reducciones y/o condonaciones de honorarios en el registro de testamentos, para lo cual dicho programa deberá tener una duración mínima de tres meses, ser difundida en las lenguas indígenas y a través de los medios de comunicación oficiales con que cuenta el gobierno del estado, lo cual fue publicado en el periódico oficial del estado el día diez de octubre de 2020.

Así mismo se establece que, en los casos de emergencias sanitarias declaradas por la autoridad competente, el programa anual deberá prever mecanismos de difusión y orientación respecto del testamento privado, así como contar con formatos ajustados a la legislación civil vigente y disponibles para ser descargados de forma gratuita, no obstante a lo ahora establecido en la referida ley y al elevado número de decesos a causa de la enfermedad por Covid 19, el gobierno del estado sigue sin impulsar la cultura testamentaria, pese a que algunos expertos han alertado sobre los problemas legales que acarreará el hecho de que la gente deje inconclusos sus trámites cuando a través de una pandemia mundial que nos ha dejado claro que la muerte es algo incierto.

No obstante a lo anterior, y casi un año de haberse aprobado dicha modificación legislativa, el ejecutivo se ha mantenido omiso frente a la obligación de incentivar la cultura testamentaria en nuestro estado, esto pese que la posibilidad de otorgar un testamento es un proceso que debe estar garantizado por el Estado, ya que, la última voluntad de una persona es uno de principios que son considerados de orden público e interés social.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Gobernador del Estado, para que:

- Impulse el programa anual de cultura testamentaria, la cual entre otros beneficios establece la implementación de asesorías gratuitas, reducciones y/o condonaciones de honorarios en el registro de testamentos, el cual por mandato de ley deberá tener una duración mínima de tres meses ser difundida en las lenguas indígenas y a través de los medios de comunicación oficiales con que cuenta el gobierno del estado, pues así lo establece el artículo 11 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, adicionado por esta legislatura a través de Decreto 1682, cuyo contenido fue publicado en el periódico oficial del estado el día diez de octubre de 2020.

- Se implemente en los nosocomios del estado un documento modelo de testamento, el cual deberá estar ajustado a la legislación local y disponible para ser descargado de forma gratuita, para lo cual el Estado deberá orientar y asesorar a través de los medios digitales, en el uso de estos modelos a las personas interesadas.

TRANSITORIOS:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el Presente Acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN